Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PENCO, PARA EL PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR (MJH) AÑOS 2018-2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 147 /
REGIÓN DEL BIOBÍO.

Concepción, 30 de octubre de 2018.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley 21.053, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2018.
- La Resolución Exenta N° 3878 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2018.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución Exenta N° 718 de 11 de mayo de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que fija orden de subrogancia en la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.
- La Resolución Exenta N° 32 de 19 de enero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, que aprueba Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con la I. Municipalidad de Penco para el Programa Mujeres Jefas de Hogar (MJH), años 2018-2019.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por

objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, atendiendo a su misión institucional, SERNAMEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres** en el **ámbito físico**, mediante la promoción de los derechos sexuales y reproductivos en concordancia con sus modelos de vida respetando la diversidad de las personas, en el **ámbito económico,** a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado, y en el **ámbito político**, mediante la implementación de planes y programas que promuevan sus derechos ciudadanos, el fomento del liderazgo y la participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país.

3. Que, en este marco SERNAMEG desarrolla, entre otros, los siguientes modelos programáticos: Programa MUJERES JEFAS DE HOGAR (MJH); Programa 4 A 7; Programa MUJER, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN (MCP); y Programa BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y REPRODUCCIÓN (BVSR).

4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3878 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la distribución del presupuesto año 2018 para las Direcciones Regionales SERNAMEG, incluyendo los recursos destinados para la ejecución de los Programas indicados en los considerandos precedentes.

5. Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Biobío, suscribió con la I. Municipalidad de Penco un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución para prestarse cooperación mutua en la implementación del Programa Mujeres Jefas de Hogar (MJH) en la comuna de Penco, para los años 2018-2019.

6. Que, dicho Convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 32 de 19 de enero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

7. Que, finalmente el Convenio fue modificado con fecha 16 de octubre de 2018, siendo necesario dictar la resolución que apruebe esta última modificación suscrita.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación del Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con fecha 16 de octubre de 2018 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Biobío, y la I. Municipalidad de Penco, para la implementación del Programa Mujeres Jefas de Hogar (MJH) durante el año 2018-2019, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO

ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAMEG
PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR (MJH)

En la ciudad de Concepción, a 16 de octubre de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representado por su Directora Regional subrogante, doña **María Elena Bückle Ibáñez**, cédula nacional de identidad N° ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el *"SERNAMEG"* o *"Dirección Regional SERNAMEG"*, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE PENCO,** corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.150.500-6, representada legalmente por su Alcalde, don **Víctor Hugo Figueroa Rebolledo,** cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle O´Higgins 500, comuna de Penco, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA:
Con fecha 29 de diciembre de 2017 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución, en adelante simplemente como "el Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa **"MUJERES JEFAS DE HOGAR" (MJH)** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Penco.

El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 32, de fecha 19 de enero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

CLAUSULA SEGUNDA:
En virtud de Oficio Ord. N° 725 de fecha 1 de octubre de 2018, la I. Municipalidad de Penco solicita efectuar una modificación del Convenio vigente a fin de redistribuir parte de los recursos aportados por SERNAMEG para la ejecución del Programa **durante el año 2018** y que figuran destinados al ÍTEM (20) GASTOS EN PERSONAL OPERACIONAL - Sub Ítem (21) Personal a Honorarios, que por tener el carácter de remanente solicita se reasignen al ÍTEM (40) GASTOS OPERACIONALES - Sub Ítem (43) Materiales de Uso y Consumo, todo ello con el objeto, en la forma y bajo las condiciones que se indican en el respectivo oficio.
Sin perjuicio de ello la Entidad Ejecutora indica que la profesional con desempeño en la línea de trabajo dependiente del Programa MJH de la comuna, doña Alondra Celeste Delgado Pereira, cédula nacional de identidad N° contratada para prestar servicios a honorarios hasta el 31 de diciembre de 2018, luego de haber estado embarazada dio a luz a su hijo el 23 de julio pasado según certificado de nacimiento que se adjunta. Debido a este motivo se solicita modificar el Convenio vigente para hacer posible el pago de honorarios de la profesional durante todo el período en que ha estado y estará ausente de sus funciones debido al descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, que le correspondería por el embarazo y

[redacted]

posterior nacimiento de su hijo, honorarios que se pagarían con cargo a recursos municipales y en un 100% del monto que le correspondería de no mediar su ausencia, todo ello debido a que la profesional no cumpliría con tener a lo menos 12 meses de afiliación al sistema previsional y de salud anteriores al mes de inicio de la licencia médica por descanso maternal previo al parto, y/o con tener a lo menos 6 meses de cotizaciones en el sistema previsional y de salud dentro de aquellos 12 meses previos al mes de inicio de la misma licencia médica, y/o con estar al día en el pago de las cotizaciones al sistema previsional y de salud al momento de inicio de la licencia médica que se le debería haber extendido atendiendo a su estado de embarazo y posterior parto, y que constituyen los requisitos que la Ley exige para que ella tenga derecho a percibir el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar sus licencias médicas por descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, que reemplazaría el pago de sus honorarios durante todo el período de ausencia.

CLAUSULA TERCERA:

Previa aprobación de la Unidad Técnica Regional del Programa MJH contenida en el Memorándum N° 15/2018 de fecha 10 de octubre de 2018, la Dirección Regional SERNAMEG Biobío autorizó e instruyó proceder a la modificación del Convenio vigente de acuerdo a lo solicitado y según consta en el Memorándum N° 71/2018 de fecha 12 de octubre de 2018, todo lo cual se ha dispuesto de conformidad a lo previsto en la Resolución Exenta N° 3878 de fecha 29 de diciembre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba la distribución del presupuesto año 2018 para las Direcciones Regionales SERNAMEG en los programas presupuestarios 01, 02 y 03.

En particular respecto de la solicitud de modificación de Convenio para el pago de honorarios durante el período de ausencia por descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, se ha considerado que, según lo previsto en la Ley 20.255, a partir del 1 de enero de 2018 comenzó a regir la obligación de cotizar para fines previsionales, de salud y de seguridad laboral, **sin posibilidad de eximirse**, para todos/as los/as trabajadores/as independientes que presten servicios sobre la base de emisión de boletas de honorarios, que es una realidad que no puede desconocerse el hecho de que con anterioridad a esa fecha eran muy pocas las personas que siendo trabajadores/as independientes hubiesen efectivamente cotizado para fines previsionales, de salud y de seguridad laboral, y de que en esta situación y aún cuando dichos/as trabajadores/as independientes hubiesen dado cumplimiento a los requisitos que la Ley exige a partir del 1 de enero de 2018, de todas formas no tendrían derecho a percibir el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar sus licencias médicas por no cumplir con la cantidad mínima de meses de afiliación y/o de cotización para fines previsionales y de salud previos al mes de inicio de su licencia médica, **de forma excepcional y sólo para este año 2018** se accederá a modificar el Convenio suscrito en cuanto a las condiciones contractuales mínimas para la prestación del servicio de las personas contratadas sobre la base de emisión de boletas de honorarios para desempeñarse en el Programa MJH en la comuna, a fin de permitir el pago de sus honorarios cuando estén obligadas a ausentarse de sus funciones por gozar de licencia médica derivada del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, **pero sólo cuando no cumplan con los requisitos que la ley establece para obtener el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar dichas licencias médicas**, como sería el caso de la profesional a cargo de la línea dependiente del Programa MJH de la comuna de Penco, doña Alondra Celeste Delgado Pereira.

CLAUSULA CUARTA:

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en su CLAUSULA SEPTIMA, en la parte referente a los compromisos financieros de SERNAMEG de la siguiente manera:

Convenio **vigente**, CLAUSULA SEPTIMA, N° I, letra b.1, **dice:**

b. ***Compromisos Financieros de SERNAMEG.***

b.1. *SERNAMEG se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa en dos remesas anuales. La primera de ellas, con cargo a la* ***Ley de Presupuesto para el año 2018****, corresponde a la suma bruta, única y total anual de* ***$16.272.000.- (dieciséis millones doscientos setenta y dos mil pesos)*** *que se desglosa de la siguiente forma:*

		Aporte SERNAMEG
Cta.	***Ítem***	***Monto***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$0.-***
20	*Gastos en Personal Operacional*	***$10.113.800.-***
30	*Gastos en Administración*	***$0.-***
40	*Gastos Operacionales*	***$158.200.-***
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	***$6.000.000.-***
60	*Gastos de Inversión*	***$0.-***
	Totales	***$16.272.000.-***

Convenio **con modificación**, CLAUSULA SEPTIMA, N° I, letra b.1, **debe decir:**

b. ***Compromisos Financieros de SERNAMEG.***

b.1. *SERNAMEG se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa en dos remesas anuales. La primera de ellas, con cargo a la* ***Ley de Presupuesto para el año 2018****, corresponde a la suma bruta, única y total anual de* ***$16.272.000.- (dieciséis millones doscientos setenta y dos mil pesos)*** *que se desglosa de la siguiente forma:*

		Aporte SERNAMEG
Cta.	***Ítem***	***Monto***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$0.-***
20	*Gastos en Personal Operacional*	***$9.913.800.-***
30	*Gastos en Administración*	***$0.-***
40	*Gastos Operacionales*	***$358.200.-***
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	***$6.000.000.-***
60	*Gastos de Inversión*	***$0.-***
	Totales	***$16.272.000.-***

CLAUSULA QUINTA:

También conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en su CLAUSULA OCTAVA, en la parte referente a las

[redacted]

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

condiciones contractuales mínimas de prestación de servicios de las profesionales que formen parte del equipo comunal del Programa MJH, sólo cuando hubiesen sido contratadas como prestadoras de servicios sobre la base de la emisión de boletas de honorarios, mediante la inclusión de un nuevo párrafo para los casos de ausencia por licencia médica derivada de descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, de la siguiente manera:

Convenio **vigente**, CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra a, apartado a.3., acápite a.3.3., **dice:**

a.3. ***Si el equipo presta sus servicios a honorarios,*** *la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:*

(...)

a.3.3. ***Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.*** *Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar del 1 de enero de 2018.*

Convenio **con modificación**, CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra a, apartado a.3., acápite a.3.3., **debe decir:**

a.3. ***Si el equipo presta sus servicios a honorarios,*** *la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:*

(...)

a.3.3. ***Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.*** *Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar del 1 de enero de 2018.*

Sólo en el caso de las trabajadoras independientes que presten servicios a honorarios, que por no reunir durante el año 2018 *los requisitos de cantidad mínima de meses de afiliación y/o cantidad*

[redacted]

mínima de meses de cotización que la Ley exige, no tendrán derecho a percibir, durante el período de su descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar las licencias médicas que se les hubiesen extendido, se podrá proceder al pago de sus honorarios, pero sólo en el período de ausencia de sus funciones ***que se encuentre comprendido en el año 2018.*** *Para ello será siempre necesario que el Ejecutor solicite la autorización a la Dirección Regional SERNAMEG mediante Oficio, al cual se deberán adjuntar todos los antecedentes que permitan establecer el período de contratación de la profesional, la existencia del embarazo con indicación de la fecha probable del parto, y los antecedentes que permitan concluir que no cumple con los requisitos que la Ley exige para obtener el pago del subsidio de incapacidad laboral, debiendo siempre ser otorgada dicha autorización mediante Oficio. Habiendose concedido la autorización, y a fin de incentivar la afiliación y cotización individual de la persona que se encuentre en dicho estado, el monto de honorarios que se le pagará durante el período de ausencia, con cargo a recursos aportados por SERNAMEG para la ejecución del Programa, no podrá exceder el 70% de los honorarios brutos que percibiría dicha persona de no haberse producido la ausencia de sus funciones por este motivo, salvo que el Ejecutor disponga el pago del 100% de los honorarios de la profesional con cargo a los recursos aportados por el propio Municipio para la ejecución del Programa. Sin perjuicio de que se conceda esta autorización, en ningún caso se entenderá que SERNAMEG asume además la obligación de incrementar los recursos asignados al Ejecutor, de manera que ante este tipo de situaciones el incremento de recursos para la contratación de una persona de reemplazo por el periodo de ausencia, dependerá de que eventualmente SERNAMEG cuente con disponibilidad presupuestaria para transferir nuevos recursos al Ejecutor, o de que el Ejecutor disponga de excedentes en el presupuesto ya asignado para estos efectos, o de que el Ejecutor aporte nuevos recursos para la ejecución del Programa para estos mismos efectos.*

CLAUSULA SEXTA:

En lo demás, las cláusulas del Convenio suscrito se mantienen plenamente vigentes en todo lo que no sean contrarias a la presente modificación.

CLAUSULA SEPTIMA:

Por razones de buen servicio y considerando que el descanso maternal previo al parto de la profesional a cargo de la línea dependiente del Programa MJH de la comuna de Penco, doña Alondra Celeste Delgado Pereira, habría comenzado de forma previa a la suscripción de este instrumento, la modificación de Convenio contenida en la CLAUSULA QUINTA precedente se entenderá vigente desde la fecha de inicio del descanso maternal previo al parto de dicha profesional, sin perjuicio de la tramitación del acto administrativo que la apruebe.

En lo demás, la presente modificación de Convenio se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CLAUSULA OCTAVA:

La presente modificación de Convenio se otorga en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLAUSULA NOVENA:

[redacted]

CHILE LO HACEMOS TODOS

La calidad de Directora Regional subrogante de doña **María Elena Bückle Ibáñez**, para actuar en representación de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío consta de Resolución Exenta N° 718 de 11 de mayo de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería de don **Víctor Hugo Figueroa Rebolledo** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE PENCO** en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación N° 19, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional del Biobío, y en Decreto Alcaldicio N° 5.706 de fecha 6 de diciembre 2016, de la I. Municipalidad de Penco.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes///.

Firmado por doña **María Elena Bückle Ibáñez** en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, y por don **Víctor Hugo Figueroa Rebolledo** en representación de la **I. Municipalidad de Penco.**

ARTÍCULO 2°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en www.minmujeryeg.gob.cl para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL BIOBÍO

MEBI/RRF/ISC/VBV/rrf
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.

RES. EX. 147, 30/10/2018

CHILE LO HACEMOS TODOS

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO

ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAMEG
PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR (MJH)

En la ciudad de Concepción, a 16 de octubre de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representado por su Directora Regional subrogante, doña **María Elena Bückle Ibáñez**, cédula nacional de identidad N° [redacted] 3, ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el *"SERNAMEG"* o *"Dirección Regional SERNAMEG"*, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE PENCO,** corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.150.500-6, representada legalmente por su Alcalde, don **Víctor Hugo Figueroa Rebolledo,** cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle O´Higgins 500, comuna de Penco, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA:
Con fecha 29 de diciembre de 2017 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución, en adelante simplemente como "el Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa **"MUJERES JEFAS DE HOGAR" (MJH)** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Penco.

El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 32, de fecha 19 de enero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

CLAUSULA SEGUNDA:
En virtud de Oficio Ord. N° 725 de fecha 1 de octubre de 2018, la I. Municipalidad de Penco solicita efectuar una modificación del Convenio vigente a fin de redistribuir parte de los recursos aportados por SERNAMEG para la ejecución del Programa **durante el año 2018** y que figuran destinados al ÍTEM (20) GASTOS EN PERSONAL OPERACIONAL - Sub Ítem (21) Personal a Honorarios, que por tener el carácter de remanente solicita se reasignen al ÍTEM (40) GASTOS OPERACIONALES - Sub Ítem (43) Materiales de Uso y Consumo, todo ello con el objeto, en la forma y bajo las condiciones que se indican en el respectivo oficio.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

Sin perjuicio de ello la Entidad Ejecutora indica que la profesional con desempeño en la línea de trabajo dependiente del Programa MJH de la comuna, doña Alondra Celeste Delgado Pereira, cédula nacional de identidad N° , contratada para prestar servicios a honorarios hasta el 31 de diciembre de 2018, luego de haber estado embarazada dio a luz a su hijo el 23 de julio pasado según certificado de nacimiento que se adjunta. Debido a este motivo se solicita modificar el Convenio vigente para hacer posible el pago de honorarios de la profesional durante todo el período en que ha estado y estará ausente de sus funciones debido al descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, que le correspondería por el embarazo y posterior nacimiento de su hijo, honorarios que se pagarían con cargo a recursos municipales y en un 100% del monto que le correspondería de no mediar su ausencia, todo ello debido a que la profesional no cumpliría con tener a lo menos 12 meses de afiliación al sistema previsional y de salud anteriores al mes de inicio de la licencia médica por descanso maternal previo al parto, y/o con tener a lo menos 6 meses de cotizaciones en el sistema previsional y de salud dentro de aquellos 12 meses previos al mes de inicio de la misma licencia médica, y/o con estar al día en el pago de las cotizaciones al sistema previsional y de salud al momento de inicio de la licencia médica que se le debería haber extendido atendiendo a su estado de embarazo y posterior parto, y que constituyen los requisitos que la Ley exige para que ella tenga derecho a percibir el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar sus licencias médicas por descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, que reemplazaría el pago de sus honorarios durante todo el período de ausencia.

CLAUSULA TERCERA:

Previa aprobación de la Unidad Técnica Regional del Programa MJH contenida en el Memorándum N° 15/2018 de fecha 10 de octubre de 2018, la Dirección Regional SERNAMEG Biobío autorizó e instruyó proceder a la modificación del Convenio vigente de acuerdo a lo solicitado y según consta en el Memorándum N° 71/2018 de fecha 12 de octubre de 2018, todo lo cual se ha dispuesto de conformidad a lo previsto en la Resolución Exenta N° 3878 de fecha 29 de diciembre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba la distribución del presupuesto año 2018 para las Direcciones Regionales SERNAMEG en los programas presupuestarios 01, 02 y 03.

En particular respecto de la solicitud de modificación de Convenio para el pago de honorarios durante el período de ausencia por descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, se ha considerado que, según lo previsto en la Ley 20.255, a partir del 1 de enero de 2018 comenzó a regir la obligación de cotizar para fines previsionales, de salud y de seguridad laboral, **sin posibilidad de eximirse**, para todos/as los/as trabajadores/as independientes que presten servicios sobre la base de emisión de boletas de honorarios, que es una realidad que no puede desconocerse el hecho de que con anterioridad a esa fecha eran muy pocas las personas que siendo trabajadores/as independientes hubiesen efectivamente cotizado para fines previsionales, de salud y de seguridad laboral, y de que en esta situación y aún cuando dichos/as trabajadores/as independientes hubiesen dado cumplimiento a los requisitos que la Ley exige a partir del 1 de enero de 2018, de todas formas no tendrían derecho a percibir el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar sus licencias médicas por no cumplir con la cantidad mínima de meses de afiliación y/o de cotización para fines previsionales y de salud previos al mes de inicio de su licencia médica, **de forma excepcional y sólo para este año 2018** se accederá a modificar el Convenio suscrito en cuanto a las condiciones contractuales mínimas para la prestación del servicio de las personas contratadas sobre la base de emisión de boletas de honorarios para desempeñarse en el Programa MJH en la comuna, a fin de permitir el pago de sus

honorarios cuando estén obligadas a ausentarse de sus funciones por gozar de licencia médica derivada del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, **pero sólo cuando no cumplan con los requisitos que la ley establece para obtener el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar dichas licencias médicas**, como sería el caso de la profesional a cargo de la línea dependiente del Programa MJH de la comuna de Penco, doña Alondra Celeste Delgado Pereira.

CLAUSULA CUARTA:
Conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en su CLAUSULA SEPTIMA, en la parte referente a los compromisos financieros de SERNAMEG de la siguiente manera:

Convenio **vigente**, CLAUSULA SEPTIMA, N° I, letra b.1, **dice:**

b. ***Compromisos Financieros de SERNAMEG.***

b.1. *SERNAMEG se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa en dos remesas anuales. La primera de ellas, con cargo a la* ***Ley de Presupuesto para el año 2018****, corresponde a la suma bruta, única y total anual de* ***$16.272.000.- (dieciséis millones doscientos setenta y dos mil pesos)*** *que se desglosa de la siguiente forma:*

		Aporte SERNAMEG
Cta.	***Ítem***	***Monto***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$0.-***
20	*Gastos en Personal Operacional*	***$10.113.800.-***
30	*Gastos en Administración*	***$0.-***
40	*Gastos Operacionales*	***$158.200.-***
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	***$6.000.000.-***
60	*Gastos de Inversión*	***$0.-***
	Totales	***$16.272.000.-***

Convenio **con modificación**, CLAUSULA SEPTIMA, N° I, letra b.1, **debe decir:**

b. ***Compromisos Financieros de SERNAMEG.***

b.1. *SERNAMEG se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa en dos remesas anuales. La primera de ellas, con cargo a la* ***Ley de Presupuesto para el año 2018****, corresponde a la suma bruta, única y total anual de* ***$16.272.000.- (dieciséis millones doscientos setenta y dos mil pesos)*** *que se desglosa de la siguiente forma:*

		Aporte SERNAMEG
Cta.	***Ítem***	***Monto***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$0.-***
20	*Gastos en Personal Operacional*	***$9.913.800.-***
30	*Gastos en Administración*	***$0.-***
40	*Gastos Operacionales*	***$358.200.-***
50	*Transferencias*	***$6.000.000.-***

	Beneficiarios/as	
60	*Gastos de Inversión*	***$0.-***
	Totales	***$16.272.000.-***

CLAUSULA QUINTA:

También conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en su CLAUSULA OCTAVA, en la parte referente a las condiciones contractuales mínimas de prestación de servicios de las profesionales que formen parte del equipo comunal del Programa MJH, sólo cuando hubiesen sido contratadas como prestadoras de servicios sobre la base de la emisión de boletas de honorarios, mediante la inclusión de un nuevo párrafo para los casos de ausencia por licencia médica derivada de descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, de la siguiente manera:

Convenio **vigente**, CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra a, apartado a.3., acápite a.3.3., **dice:**

a.3. ***Si el equipo presta sus servicios a honorarios,*** *la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:*

(...)

a.3.3. ***Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.*** *Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar del 1 de enero de 2018.*

Convenio **con modificación**, CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra a, apartado a.3., acápite a.3.3., **debe decir:**

a.3. ***Si el equipo presta sus servicios a honorarios,*** *la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:*

(...)

a.3.3. ***Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.*** *Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial,*

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar del 1 de enero de 2018.

***Sólo en el caso de las trabajadoras independientes que presten servicios a honorarios, que por no reunir durante el año 2018** los requisitos de cantidad mínima de meses de afiliación y/o cantidad mínima de meses de cotización que la Ley exige, no tendrían derecho a percibir, durante el período de su descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar las licencias médicas que se les hubiesen extendido, se podrá proceder al pago de sus honorarios, pero sólo en el período de ausencia de sus funciones **que se encuentre comprendido en el año 2018.** Para ello será siempre necesario que el Ejecutor solicite la autorización a la Dirección Regional SERNAMEG mediante Oficio, al cual se deberán adjuntar todos los antecedentes que permitan establecer el período de contratación de la profesional, la existencia del embarazo con indicación de la fecha probable del parto, y los antecedentes que permitan concluir que no cumple con los requisitos que la Ley exige para obtener el pago del subsidio de incapacidad laboral, debiendo siempre ser otorgada dicha autorización mediante Oficio. Habiendose concedido la autorización, y a fin de incentivar la afiliación y cotización individual de la persona que se encuentre en dicho estado, el monto de honorarios que se le pagará durante el período de ausencia, con cargo a recursos aportados por SERNAMEG para la ejecución del Programa, no podrá exceder el 70% de los honorarios brutos que percibiría dicha persona de no haberse producido la ausencia de sus funciones por este motivo, salvo que el Ejecutor disponga el pago del 100% de los honorarios de la profesional con cargo a los recursos aportados por el propio Municipio para la ejecución del Programa. Sin perjuicio de que se conceda esta autorización, en ningún caso se entenderá que SERNAMEG asume además la obligación de incrementar los recursos asignados al Ejecutor, de manera que ante este tipo de situaciones el incremento de recursos para la contratación de una persona de reemplazo por el periodo de ausencia, dependerá de que eventualmente SERNAMEG cuente con disponibilidad presupuestaria para transferir nuevos recursos al Ejecutor, o de que el Ejecutor disponga de excedentes en el presupuesto ya asignado para estos efectos, o de que el Ejecutor aporte nuevos recursos para la ejecución del Programa para estos mismos efectos.*

CLAUSULA SEXTA:

En lo demás, las cláusulas del Convenio suscrito se mantienen plenamente vigentes en todo lo que no sean contrarias a la presente modificación.

CLAUSULA SEPTIMA:

Por razones de buen servicio y considerando que el descanso maternal previo al parto de la profesional a cargo de la línea dependiente del Programa MJH de la comuna de Penco, doña Alondra Celeste Delgado Pereira, habría comenzado de forma previa a la suscripción de este instrumento, la modificación de Convenio contenida en la CLAUSULA QUINTA precedente se entenderá vigente desde la fecha de inicio del descanso maternal previo al parto de dicha profesional, sin perjuicio de la tramitación del acto administrativo que la apruebe.

[redacted]

En lo demás, la presente modificación de Convenio se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CLAUSULA OCTAVA:

La presente modificación de Convenio se otorga en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLAUSULA NOVENA:

La calidad de Directora Regional subrogante de doña **María Elena Bückle Ibáñez,** para actuar en representación de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío consta de Resolución Exenta N° 718 de 11 de mayo de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería de don **Víctor Hugo Figueroa Rebolledo** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE PENCO** en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación N° 19, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional del Biobío, y en Decreto Alcaldicio N° 5.706 de fecha 6 de diciembre 2016, de la I. Municipalidad de Penco.

MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO

VICTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PENCO

MEBI/RRF/ISC/VHV/rrf

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

MEMORANDUM N° 71 /2018

DE : SRA. MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO BIOBIO

A : SR. RODRIGO ROJAS FONSECA
ABOGADO REGIONAL SERNAMEG

REF. : Solicitud modificación Convenio Penco

CONCEPCIÓN, 12 OCT. 2018

Junto con saludar, informo a Ud. que se aprueba la solicitud de modificación presentada por las Municipalidades de Penco , por lo que autorizo e instruyo realizar las acciones legales correspondientes, según las aprobaciones técnicas presentadas y ordinario de los ejecutores que se adjunta (Ord. Nº 725/01 octubre 2018)

Sin otro particular, se despide de Ud.,

MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERNAMEG BIOBIO

SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL
BIO BIO

RRF/ISC/VJV/vjv
C.C.:
-Archivo

CHILE LO HACEMOS TODOS

MEMORANDUM N° 15_/2018

DE : VALESKA JARA VEGA
PROFESIONAL DEL PMTJH SERNAMEG BIOBIO

A : MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO BIOBIO

REF. : Solicitud modificación presupuesto Convenio PMJH Penco

CONCEPCIÓN, 10 de Octubre de 2018

Junto con saludarle informo a Ud, que la Municipalidad de Penco, a través del Convenio MJH, solicita modificación presupuesto aporte Sernameg. Solicitan trasladar $ 200.000 correspondiente a ítem 20 Gastos en Personal Operacionales sub ítem 21 Personal a Honorarios a través de Ord N° 725 de fecha 01 de octubre 2018.

La distribución al siguiente ítem:
:

1) $200.000 a ítem 40, Gastos Operacionales, sub ítem 43 Materiales de uso y consumo quedando en un total de $ 358.200

Además el Municipio solicita incorporar en convenio cláusula que establezca el pago del pre y post natal incluido post natal parental de la profesional Sra. Alondra Delgado Pereira, encargada línea dependiente, quien no cumple con requisitos de cotizaciones previsionales para acceder a beneficio a través de la institución de salud correspondiente. Cabe señalar que dicho pago se realizará con cargo a presupuesto municipal y será equivalente al 100% de su remuneración.

Presupuesto SERNAMEG Actual

Cta.	Ítem	Recursos
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0**
20	Gastos en Personal Operacional	**$10.113.800**
30	Gastos en Administración	**$0**
40	Gastos Operacionales	**$158.200**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$6.000.00**
60	Gastos de Inversión	**$0**
	Totales	**$ 16.272.000**

Desglose Actual Presupuesto Sernameg Item Gastos en Personal Operacionales, ítem 20

20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	$10.113.800
		22	Personal Código del Trabajo	
		23	Personal de Planta	No Aplica
		24	Personal a Contrata	
		25	Gastos en Bienestar	No Aplica
		26	Gastos en Seguridad Laboral	
		20	**TOTAL**	**$ 10.113.800**

Desglose Actual Presupuesto Sernameg Item Gastos Operacionales, ítem 40

40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	
		42	Alimentación y Bebidas	**$130.000**
		43	Materiales de uso y consumo	**$28.200**
		44	Servicios Básicos	
		45	Gastos de Traslado	
		46	Publicidad y Difusión	
		47	Servicios Generales	
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	
		49	Otros Gastos Operacionales	
		40	**TOTAL**	**$158.200**

Modificándose el orden del presupuesto de la siguiente forma:

Presupuesto SERNAMEG Modificado

Cta.	Ítem	Recursos
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0**
20	Gastos en Personal Operacional	**$9.913.800**
30	Gastos en Administración	**$0**
40	Gastos Operacionales	**$358.200**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$6.000.00**
60	Gastos de Inversión	**$0**
	Totales	**$ 16.272.000**

Desglose Modificado Presupuesto Sernameg Item Gastos en Personal Operacionales, ítem 20

20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	$ 9.913.800
		22	Personal Código del Trabajo	
		23	Personal de Planta	No Aplica
		24	Personal a Contrata	
		25	Gastos en Bienestar	No Aplica
		26	Gastos en Seguridad Laboral	
		20	**TOTAL**	**$ 9.913.800**

Desglose Modificado Presupuesto Sernameg Item Gastos Operacionales, ítem 40

40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	
		42	Alimentación y Bebidas	**$130.000**
		43	Materiales de uso y consumo	**$228.200**
		44	Servicios Básicos	
		45	Gastos de Traslado	
		46	Publicidad y Difusión	
		47	Servicios Generales	
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	
		49	Otros Gastos Operacionales	
		40	**TOTAL**	**$358.200**

Dado los antecedentes, como supervisora técnica de la comuna apruebo la rectificación presupuestaria que propone el municipio de Penco y solicito a usted realizar las gestiones pertinentes para proceder con dicha solicitud.

Sin otro particular, se despide de usted,

VALESKA JARA V.
PROFESIONAL PROGRAMA MJH
SERNAMEG BIOBIO

MBI/ISC/VJV/vjv
C.C.:
-Programa MJH
-Archivo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO
PENCO
CIUDAD HISTÓRICA

SERNAM VIII REGIÓN
OF. DE PARTES
10 OCT. 2018
INGRESO Nº 293205

ORD.: 725

ANT.: No hay

MAT.: Solicitud modificación presupuesto aportado por SERNAMEG para ejecución Programa Mujer Jefa de Hogar de Penco año 2018 que implica cambio de convenio.

Penco, 01 de Octubre de 2018

DE : ALCALDE DE LA COMUNA DE PENCO
SEÑOR VICTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO

A : DIRECTORA REGIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO REGION DEL BIO BIO
SEÑORA MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ

Por el presente junto con saludarle, quisiera solicitar a usted la modificación de recursos del presupuesto aportado por el SERNAMEG para la ejecución del Programa Mujer Jefa de Hogar en la Comuna de Penco año 2018, recursos que no serán utilizados como se planificó inicialmente, las 2 modificaciones solicitadas son:

- $100.000 del ítem **20** de **"Gastos en Personal Operacional"**, específicamente del subítem 21, destinados para pagar viáticos del equipo comunal, sin embargo no serán utilizados debido a que no se realizó ninguna actividad fuera de la zona.

- $100.000 del ítem **20** de **"Gastos en Personal Operacional"**, específicamente del subítem 21, destinados al pago de un seguro de accidentes personales para el equipo que tampoco será utilizado para ese fin.

- Los $200.000 anteriormente señalados deben asignarse al ítem **40 "Gastos Operacionales"**, específicamente al **subítem 43, Materiales de Uso y Consumo.**

➢ **Remito actual y nuevo desglose de los recursos Sernameg:**

21 (-) 200.000
43 (+) 200.000

1. Donde dice:

Cta.	Ítem	Recurso dinero
10	Gastos en Personal Administrativos	$ 0
20	Gastos en Personal Operacional	$ 10.113.800
30	Gastos en Administración	$ 0
40	Gastos Operacionales	$ 158.200
50	Transferencias Beneficiarios/as	$ 6.000.000 0
60	Gastos de Inversión	$ 0
	Totales	$ 16.272.000

2. Debe decir:

Cta.	Ítem	Recurso dinero
10	Gastos en Personal Administrativos	$ 0
20	Gastos en Personal Operacional	$ 9.913.800
30	Gastos en Administración	$ 0
40	Gastos Operacionales	$ 358.200
50	Transferencias Beneficiarios/as	$ 6.000.000
60	Gastos de Inversión	$ 0
	Totales	$ 16.272.000

✓

Cabe señalar que debido a que la modificación se realizará entre dos ítems distintos, correspondería realizar cambio de convenio.

Por último, solicito incorporar dentro de este último convenio, el beneficio del pago de pre natal, post natal y post natal parental a la profesional Alondra Delgado Pereira, ya que ella no cumple requisitos de cotizaciones previsionales para acceder a este beneficio a través de la institución de salud correspondiente. Cabe señalar que dicho pago se realizará con recursos Municipales y será equivalente al 100% de su remuneración.

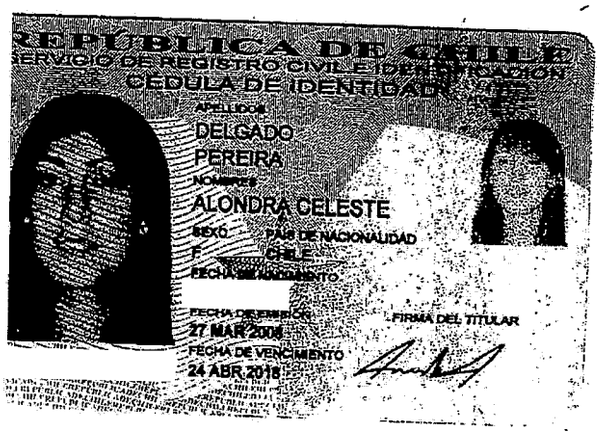
Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

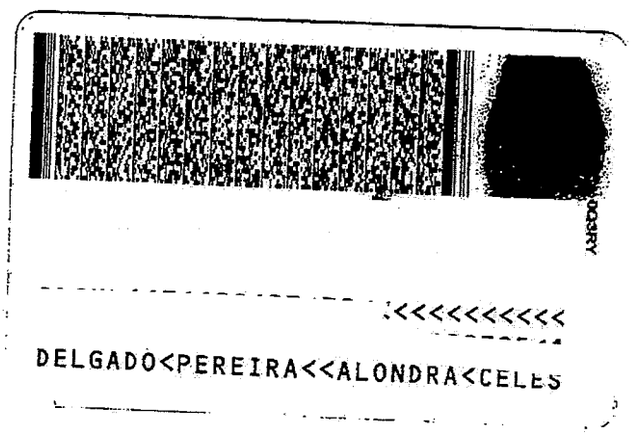
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO
ALCALDE

VICTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
- La Indicada (1)
- Departamento de Finanzas (1)
- Departamento de Administración (1)
- Departamento Jurídico (1)
- DIDECO (1)
- Programa Jefas de Hogar (1)
- Oficina de Partes (1)

VHFR/ FNR/ELLR/BSO/NCHR/NPS/nps


REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CEDULA DE IDENTIDAD
APELLIDOS
DELGADO
PEREIRA
NOMBRES
ALONDRA CELESTE
SEXO
F
PAIS DE NACIONALIDAD
CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
FECHA DE EMISIÓN
27 MAR 2008
FECHA DE VENCIMIENTO
24 ABR 2018
FIRMA DEL TITULAR


DC3RY
<<<<<<<<<<
DELGADO<PEREIRA<<ALONDRA<CELES

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500192839266

Código Verificación:
52c6f3feca0f

500192839266

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : PRESIDENTE RÍOS
Nro. inscripción : 1.922 Registro : Año : 2018
Nombre inscrito : TOMÁS MATEO PARADA DELGADO

R.U.N.
Fecha nacimiento : 23 Julio 2018
Hora nacimiento : 07:41
Sexo : Masculino
Lugar de Origen : PENCO
Nombre del padre : HELMUTH MAX PARADA ERIZ

R.U.N. del padre : [illegible]-4
Nombre de la madre: ALONDRA CELESTE DELGADO PEREIRA

R.U.N. de la madre: [illegible]
* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 30 Agosto 2018, 15:32.

Certificado Gratuito
OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN * Oficina Internet * CHILE *

Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

Licencia médica

4 001537 165107

La COMPIN, la Unidad de Licencias médicas o la ISAPRE, en su caso, podrán rechazar o aprobar las licencias médicas, reducir o ampliar el período de reposo solicitado o cambiarlo de total a parcial y viceversa. Art. 16 D.S. No 3/1984.

*** OTORGADA PARA COTIZANTE: FONASA

N° 3 FOLIO: 1537165-K

SECCION A: USO Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROFESIONAL

Operador : 4

A.1 IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUN	EDAD	SEXO
DELGADO	PEREIRA	ALONDRA CELESTE		30	F

CANAL	EMAIL	DATO
2 - CELULAR		932252566

FECHA EMISION LICENCIA	FECHA INICIO DE REPOSO	N DE DIAS	N DE DIAS EN PALABRAS
24 (Dia) 07 (Mes) 18 (Ano)	23 (Dia) 07 (Mes) 18 (Ano)	84	OCHENTA Y CUATRO

A.2 IDENTIFICACION DEL HIJO

Solo para licencias por enfermedad grave hijo menor de un año y post natales. (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y juicio de adopcion plena (Ley 18.867).

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUN	FECHA DE NACIMIENTO
PARADA	DELGADO	TOMAS MATEO		23 (Dia) 07 (Mes) 18 (Ano)

A.3 TIPO DE LICENCIA

3

1=Enfermedad o Accidente Comun
2=Prorroga Medicina Preventiva
3=Licencia Maternal Pre y Post Natal
4=Enfermedad Grave Hijo Menor de 1 ano
5=Accidente del Trabajo o del Trayecto
6=Enfermedad Profesional
7=Patologia del Embarazo

RECUPERABILIDAD LABORAL: 1 (1=Si 2=No) — INICIO TRAMITE DE INVALIDEZ: 2 (1=Si 2=No)

FECHA Y HORA ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO — TRAYECTO: (1=Si 2=No)

FECHA DE LA CONCEPCION: 11 (Mes) 17 (Ano)

A.4 CARACTERISTICAS DEL REPOSO

1 (1=Reposo Laboral Total 2=Reposo Laboral Parcial)

SOLO PARA REPOSO PARCIAL: (A=Manana B=Tarde C=Noche)

LUGAR DE REPOSO: 1 (1=Su Domicilio 2=Hospital 3=Otro Domicilio)

JUSTIFICAR SI ES OTRO (3)

DIRECCION: CALLE;N;DEPTO;COMUNA
MEMBRILLAR 700 PENCO CHILE

TELEFONO (PERSONAL O DE CONTACTO) 0 - 932252566

A.5 IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUN
ALTAMIRANO	CABRERA	LESLIE	16138150-0

ESPECIALIDAD	TIPO PROFESIONAL	REGISTRO COLEGIO PROFESIONAL	CORREO ELECTRONICO
MATRONA	3 (1=Medico 2=Dentista 3=Matrona)		

DIRECCION	TELEFONO	FAX
ALTO HORNO 777 LAS HIGUERAS # TALCAHUANO CHILE	412687293	

medipass
FIRMADO DIGITALMENTE
PACIENTE

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR EL TRABAJADOR

medipass
FIRMADO DIGITALMENTE
Profesional Tratante

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR EL MEDICO

TRABAJADOR SECTOR PUBLICO: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los tres días hábiles contados de la fecha de inicio del reposo.
TRABAJADOR INDEPENDIENTE: Deberá presentar la licencia médica dentro de los dos días hábiles contados de la fecha de emisión y dentro del período de vigencia
TRABAJADOR DEPENDIENTE: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los dos días hábiles contados de la fecha de inicio del reposo

CERTIFICADO DE COTIZACIONES

Cuenta de Cotizaciones Obligatorias

Fecha Emisión: 13/06/2018

El **FONDO NACIONAL DE SALUD** dispone del siguiente registro de movimientos de cotizaciones de salud para el(la) afiliado(a) Sr(a) **ALONDRA CELESTE DELGADO PEREIRA**, RUN correspondientes al período de 06-2017 a 06-2018.

Rut Empleador	Empleador	Período de Remuneraciones	Tipo Declaración	Régimen	Monto Renta Imponible	Monto Cotización	Días Trabajados	Tipo Remuneración	Afiliado CCAF	Fecha Pago

No se encontró información de cotizaciones

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines relacionados al área de salud.

Marcelo Mosso Gómez
Director
Fondo Nacional de Salud

Este certificado tiene una validez de 60 días, después de su emisión.

Código 4030017681

Notas:

1. Verifique que los montos aquí señalados sean iguales a los descuentos por concepto de cotización por salud FONASA efectuados por su empleador en su liquidación de remuneraciones o pensión. Cualquier consulta o reclamo se debe hacer llegar a FONASA a través de la página web (http://www.fonasa.cl).
2. Esta cartola de cotizaciones no es válida para efectos de lo establecido en la Ley N°19.844, relativa a acreditación de pago de cotizaciones previsionales por parte del empleador.
3. CT: Cotizaciones Temporales, serán validadas por FONASA en forma posterior.
4. PBS: Pensión Básica Solidaria.

Superintendencia de Pensiones

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN N° 21085463518

Certifico que el señor(a) ALONDRA CELESTE DELGADO PEREIRA, RUT N° se encuentra incorporado(a) a A.F.P. PLANVITAL, con fecha 25 de Agosto de 2015.

Lo anterior, de acuerdo con la información proporcionada a esta Superintendencia por las A.F.P., actualizada al último día hábil del mes de Abril de 2018.

OSVALDO MACIAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

21085463518

Santiago, 01 de Junio de 2018

Verifique validez de este documento en http://www.spensiones.cl/apps/certificados/vCertificado.php

Alondra Celeste Delgado Pereira, a continuación te indicamos los certificados que podrás obtener en línea.

¿Qué certificados puedes obtener?

Afiliación

Cotizaciones

Muestra el detalle de los montos cotizados en AFP PlanVital según las fechas que ingreses.

Selección de Cuenta Previsional (*) CUENTA OBLIGATORIA

Número de períodos a solicitar (*) 12 meses

Rango del Período (*)

Desde 01/05/2017 Hasta 01/05/2018

(*) Campos Obligatorios

Obtener Certificado

No posee cotizaciones en el período consultado